ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 04

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4151.010.26.1.1553-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS NIT. No. 900.237.861-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA C.C. No. 94.493.357 de Cali
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.1549-2023, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE PAVIMENTO EXISTENTE HASTA PUENTE SOFÍA- RIO PICHINDE, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No. BP-26002990"
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($403.999.169,00) incluido IVA e impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración, ejecución y liquidación del contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN	19/03/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/09/2023
FECHA DE INICIO:	05/10/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	27/12/2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN NO. 1	14/01/2024
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	07/02/2024

Entre los suscritos LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, con NIT No. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del día 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 010 del 01 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.493.357 de Cali, actuando en nombre y representación del GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, identificado con el NIT No. 900.237.861-8, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA y LEOPOLDO DÍAZ GARCÍA, profesional universitario de la Secretaría de Infraestructura, actuando como SUPERVISOR, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 04, correspondiente al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 27 de septiembre de 2023 fue suscrito el documento y aprobado en la plataforma SECOP II el día 28 de septiembre de 2023, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y la firma GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. representada legalmente por GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA, celebraron el contrato de consultoría No.4151.010.26.1.1553-.2023, cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.1549-2023, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE PAVIMENTO EXISTENTE HASTA PUENTE SOFÍA RÍO PICHINDÉ, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No. BP-26002990"*, por la suma de CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($403.999.169,00) incluidos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

impuestos y demás costos directos e indirectos relacionados, con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Que el día 5 de octubre de 2023, las partes de común acuerdo dieron inicio a la ejecución de las actividades objeto del contrato, para lo cual suscribieron la respectiva acta, una vez cumplidos todos los requisitos contemplados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

3. Que el día 27 de diciembre de 2023 las partes suscribieron la modificación No. 1 del contrato de consultoría No.4151.010.26.1.1553-.2023, mediante el cual se suspendió el plazo de ejecución del mismo, desde el veintiocho (28) de diciembre de 2023 hasta el día catorce (14) de enero de 2024, en atención al concepto técnico favorable del supervisor del contrato de interventoría, respecto de la solicitud de suspensión realizada por el contratista de obra objeto de vigilancia.

4. Que el día 14 de enero de 2024, se suscribió Acta de Prorroga No. 1 de la Suspensión No. 1, mediante la cual se acordó prorrogar la Suspensión No. 1 al plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, por el término de veintiséis (26) días calendario contados a partir del día quince (15) de enero de 2024 hasta el día nueve (09) de febrero de 2024 o antes, en caso de que se superen la causas que dieron origen a la misma, en razón a la reunión realizada el día 12 de enero de 2024, como consta en el Acta de Reunión No. 4151.010.26.1.1549-002.

5. Que mediante oficio 2024-CENV-CEP-0027 del cinco (05) de febrero de 2024, el contratista CONSORCIO EPSILON informa que ya se superaron las causas que generaron la suspensión del contrato y solicita la prórroga del contrato de obra pública No.4151.010.26.1.1549.2023, de la siguiente manera:

> "(...) Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que a la fecha ya se han superado las condiciones que generaron la suspensión del presente contrato, se solicita amablemente que se REINICIEN los trabajos del proyecto a partir del miércoles 7 de febrero de 2024, teniendo cuenta que contamos con la disponibilidad de los materiales, equipo y personal, para el reinicio de las labores previstas. Por otra parte, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente documento, se solicita la PRORROGA del contrato, en un plazo total de Sesenta (60) días, con el fin de completar las actividades del mismo, contados a partir de la actual fecha de finalización. (...)"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Que mediante oficio GPM-VDO-034-2024 del seis (06) de febrero de 2024, el contratista GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. informa que ya se superaron las causas que generaron la suspensión del contrato, solicita la prórroga del plazo de ejecución y la adición presupuestal al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, de la siguiente manera:

> "(...) En caso de que la entidad contratante autorice la prórroga del contrato de obra, se solicita prorrogar el plazo del contrato de la interventoría en los mismos términos, más un periodo para liquidación del contrato de un mes calendario, motivo por el cual se solicita una adición por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233.827.861), el cual se soporta con el presupuesto presentado en el Anexo 4. (...)"

7. Que sin embargo, la supervisión emitió concepto favorable para prorrogar el plazo del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 por el término de veintiséis (26) días calendario, toda vez que el presupuesto existente en el mismo, equivalía a 30 días de ejecución, por lo tanto, el día siete (07) de febrero de 2024 las partes suscribieron acta de reanudación y Modificación No. 2, mediante las cuales se reanudó, ejecutando los 4 días pendientes, y prorrogó el plazo por el término de veintiséis (26) días calendario contados a partir del día once (11) de febrero hasta el día siete (07) de marzo de 2024.

8. Que posteriormente y de conformidad con el balance presupuestal realizado por esta interventoría, el día siete (7) de marzo de 2024 las partes de mutuo acuerdo, suscribieron la Modificación No. 03 mediante la cual acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 por el término de doce (12) días calendario contados a partir del día ocho (08) de marzo hasta el día diecinueve (19) de marzo de 2024.

9. Que el día dieciocho (18) de marzo de 2024 fue expedido el Decreto No. 4112.010.20.0144 de 2024 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024", por medio del cual se adicionó el presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, con el cual, se apropiarán los recursos para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantizar el pago de la continuidad del servicio del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023.

10. Que el día 19 de marzo de 2024, se realizó reunión en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, donde se les informó a los contratistas de obra y de interventoría, respecto del presupuesto de la adición para el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 y la viabilidad de la prórroga por el término solicitado inicialmente por ellos.

11. Que en dicha reunión, según consta en Acta No. 4151.010.26.1.1549-003, el contratista del contrato de interventoría aportó en la reunión, la actualización del personal y presupuesto, respecto a la dedicación de los profesionales conforme a lo requerido en la ejecución de la obra y posteriormente en su liquidación.

12. Que el día diecinueve (19) de marzo de 2024, el supervisor del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 emitió concepto favorable para la adición del valor de contrato y prórroga de la ejecución del mismo por el término de cincuenta y dos (52) días, *argumentando lo siguiente:*

> "Que en consideración a lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que señala "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993", en concordancia con las comunicaciones y justificaciones emitidas por el contratista de obra CONSORCIO EPSILON, así como también por la interventoría GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, esta supervisión emite concepto favorable para prorrogar el plazo por el término de cincuenta y dos (52) días calendario contados a partir del día veinte (20) de marzo hasta el día diez (10) de mayo de 2024 y adicionar el valor del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233.827.861), teniendo en cuenta el presupuesto aportado por el contratista del presente contrato, en reunión realizada el diecinueve (19) de marzo de 2024, según consta en acta No. 4151.010.26.1.1549-003; y en ese sentido, de manera subsidiaria, prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 hasta el día diez (10) de abril de 2024 "

13. Que hace parte integral de este documento la solicitud del contratista oficio 2024-CENV-CEP-0027 del cinco (05) de febrero de 2024, el concepto integral favorable

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

emitido por el interventor mediante oficio GPM-VDO-049-2024 del seis (06) de marzo de 2024, Acta de reunión No. 4151.010.26.1.1549-003 y el concepto técnico emitido por el supervisor del contrato de interventoría.

14. Que la Secretaría de Infraestructura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600010768 expedido el 19 de marzo de 2024, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233.827.861): Ítem 1 Valor: 233.827.861 COP Apropiación: 4151/F.1.3.3.2.00.17/2.3.2.02.02.008/53040040003/BP260029901010226 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/R.B.R.F. Sobretasa Gasol. Malla Vial/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción//Vía Proyecto: BP-26002990/1/01/02/26 Realizar la interventoría de a construc.

15. Que el PARÁGRAFO II de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 establece:

> "PARÁGRAFO II: el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA tiene la facultad de ampliar el plazo de ejecución del contrato, una vez estudiado y emitido el concepto del Supervisor, ante solicitud justificada presentada por el INTERVENTOR (...)"

16. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

17. Que de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, el tenor señala:

> *"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"*

18. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta de Servicio Civil, en consulta número 11001-03-06-000-2021-00167-00 del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), estableció frente a esta autorización legal lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"(...)De acuerdo con la misma disposición, la regla para estos contratos es la de la «continuidad de la interventoría» y, por tanto, dichos contratos «podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría [...]».
Esta disposición tiene como finalidad mantener la función de vigilancia y control por parte de la Administración frente al contrato estatal que se prorroga o adiciona, sin que este control se vea afectado por el tope establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En estos casos surge un imperativo para que el contrato de interventoría mantenga su vigencia, dado que las prórrogas de este contrato necesariamente afectan su valor, pues se trata realmente de una prestación de servicios especializados."

19. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

> «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

20. Que es importante recordar que el cumplimiento del interés general debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, en este sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado:

> "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. Que es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica de prevalencia de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos, y es ahí donde encontramos que se cumple con el **principio de eficacia y economía**, al prorrogar el contrato, y no buscar la declaratoria de incumplimiento quizá por tiempos desconocidos teniendo en cuenta los posibles procesos jurídicos que eso conlleve, altas erogaciones a futuro para reanudar las obras, los procesos de contratación que se deben adelantar, adicionando el mantenimiento y custodia de la obra por parte de la administración y el deterioro de la misma durante el tiempo que dure el reinicio de la misma.

22. Que para sustentar lo anterior, es importante señalar que tenemos que cumplir cabalmente con los principios que rigen la función administrativa conforme a lo descrito en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y la ley así:

> "...ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
>
> Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."

23. Que a su vez la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

> "...Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...".

24. Que así las cosas, es necesario recaer en la definición del principio de eficacia y economía regulado en el numeral 11 y 12 ibidem, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"...11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa...

...12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas...".

25. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

26. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

27. Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

28. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoria No. 4151.010.26.1.1553-2023 por el término de cincuenta y dos (52) días calendario contados a partir del día veinte (20) de marzo hasta el día diez (10) de mayo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233.827.861) IVA incluido, discriminado así: valor antes de IVA correspondiente a CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL UN PESOS M/CTE ($196.494.001) y valor del IVA del 19% equivalente a TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($37.333.860), con el fin de garantizar la ejecución del contrato hasta el diez (10) de mayo de 2024, para lo cual la dependencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600010768 expedido el 19 de marzo de 2024, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233.827.861).

CLÁUSULA TERCERA: ACTUALIZAR la dedicación del personal y presupuesto adicionado, respecto a la dedicación de los profesionales conforme a lo requerido en la ejecución de la obra y posteriormente en su liquidación, conforme anexo DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICION CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4151.010.26.1.1553-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2023 allegado por el contratista en reunión del 19 de marzo del 2024. Acta No. 4151.010.26.1.1549-003.

CLÁUSULA CUARTA: RESERVAR LOS FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, El DISTRITO se obliga a reservar, con *destino a la presente Modificación No. 04 la suma* DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233.827.861) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600010768 expedido el 19 de marzo de 2024, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233.827.861): Ítem 1 Valor: 233.827.861 COP Apropiación: 4151/F.1.3.3.2.00.17/2.3.2.02.02.008/53040040003/BP260029901010226 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/R.B.R.F. Sobretasa Gasol. Malla *Vial/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción//Via Proyecto:* BP-26002990/1/01/02/26 Realizar la interventoría de a construc

CLÁUSULA QUINTA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Infraestructura el reajuste de las garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: *Las partes acuerdan que con la presente* Modificación No. 04, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, *que no se modifican mediante la presente* Modificación No. 04.

CLÁUSULA OCTAVA: INTEGRALIDAD. La presente Modificación No. 04 hace parte del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 04 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICACIÓN. Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura publicará la presente Modificación No. 04, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes marzo del año 2024.

Contratante

LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Contratista

GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA
C.C. No. 94.493.357 de Cali
GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
NIT No. 900.237.861-8

Supervisor

LEOPOLDO DÍAZ GARCÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Laura María Riascos Martínez - Contratista S.I.
Revisó: Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Contratista S.I.
Gloria Marcela Parra Garcia - Contratista S.I.
Aprobó: Victoria Naranjo – Área de Gestión Contractual S.I.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AEH

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.1553-2023
CONTRATISTA	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900.237.861-8
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. 4151.010.32.1.1549-2023, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE PAVIMENTO EXISTENTE HASTA PUENTE SOFÍA- RIO PICHINDE, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No. BP-26002990"
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($403.999.169,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/09/2023
FECHA DE INICIO	05/10/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2023
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($403.999.169,00)
PRORROGAS	Prórroga 1: Del 11 de febrero al 7 de marzo de 2024. Prórroga 2: Del 8 de marzo al 19 de marzo de 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	19/03/2024
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN No. 1	27/12/2023
PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1	14/01/2024
REANUDACIÓN	07/02/2024
CESIÓN	N/A
	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

[redacted]	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que mediante oficio 2024-CENV-CEP-0027 del cinco (05) de febrero de 2024, el contratista CONSORCIO EPSILON informa que ya se superaron las causas que generaron la suspensión del contrato y solicita la prórroga del contrato de obra pública No.4151.010.26.1.1549.2023, de la siguiente manera:

"(...) Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que a la fecha ya se han superado las condiciones que generaron la suspensión del presente contrato, se solicita amablemente que se REINICIEN los trabajos del proyecto a partir del miércoles 7 de febrero de 2024, teniendo cuenta que contamos con la disponibilidad de los materiales, equipo y personal, para el reinicio de las labores previstas. Por otra parte, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente documento, se solicita la PRORROGA del contrato, en un plazo total de Sesenta (60) días, con el fin de completar las actividades del mismo, contados a partir de la actual fecha de finalización. (...)"

Que mediante oficio GPM-VDO-034-2024 del seis (06) de febrero de 2024, el contratista GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. informa que ya se superaron las causas que generaron la suspensión del contrato, solicita la prórroga del plazo de ejecución y la adición presupuestal al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, de la siguiente manera:

"(...) En caso de que la entidad contratante autorice la prórroga del contrato de obra, se solicita prorrogar el plazo del contrato de la interventoría en los mismos términos, más un periodo para liquidación del contrato de un mes calendario, motivo por el cual se solicita una adición por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233´827.861,oo), el cual se soporta con el presupuesto presentado en el Anexo 4. (...)"

Que sin embargo, esta supervisión emitió concepto favorable para prorrogar el plazo del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 por el término de veintiséis (26) días calendario, toda vez que el presupuesto existente en el mismo, equivalía a 30 días de ejecución, por lo tanto, el día siete (07) de febrero de 2024 las partes suscribieron acta de reanudación y Modificación No. 2, mediante las cuales se reanudó, ejecutando los 4 días pendientes, y prorrogó el plazo por el término de veintiséis (26) días calendario contados a partir del día once (11) de febrero hasta el día siete (07) de marzo de 2024.

Que posteriormente y de conformidad con el balance presupuestal realizado por la interventoría, el día siete (7) de marzo de 2024 las partes de mutuo acuerdo, suscribieron la Modificación No. 03 mediante la cual acordaron prorrogar el plazo de ejecución por el término

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de doce (12) días calendario contados a partir del día ocho (08) de marzo hasta el día diecinueve (19) de marzo de 2024.

Que el día dieciocho (18) de marzo de 2024 fue expedido el Decreto No. 4112.010.20.0144 de 2024 *"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024"*, por medio del cual se adicionó el presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, con el cual, se apropiará la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233.827.861), correspondiente a los recursos necesarios para garantizar el pago de la continuidad del servicio del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura cuenta con los recursos necesarios para garantizar el pago del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 durante el término de prórroga solicitado inicialmente, es decir, el periodo de terminación de la ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 y tiempo necesario y requerido para la liquidación.

Que el día 19 de marzo de 2024, se realizó reunión en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, donde se les informó a los contratistas de obra y de interventoría, respecto del presupuesto de la adición para el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 y la viabilidad de la prórroga por el término solicitado inicialmente por ellos.

Que en dicha reunión, según consta en Acta No. 4151.010.26.1.1549-003, el contratista del contrato de interventoría aportó en la reunión, la actualización del personal y presupuesto, respecto a la dedicación de los profesionales conforme a lo requerido en la ejecución de la obra y posteriormente en su liquidación, la cual está supervisión considera viable, ajustada a la realidad y a la propuesta inicial presentada.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal apropiando los recursos necesarios para garantizar el pago del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 durante el término de cincuenta y dos (52) días calendario contados a partir del día veinte (20) de marzo hasta el día diez (10) de mayo de 2024, periodo de terminación de la ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 y tiempo necesario y requerido para la liquidación.

Que en consideración a lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que señala *"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993", en concordancia con las comunicaciones y justificaciones emitidas por el contratista de obra CONSORCIO EPSILON, así como también por la interventoría GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, esta supervisión emite concepto favorable para prorrogar el plazo por el término de cincuenta y dos (52) días calendario contados a partir del día veinte (20) de marzo hasta el día diez (10) de mayo de 2024 y adicionar el valor del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233.827.861), teniendo en cuenta el presupuesto aportado por el contratista del contrato de interventoría, en reunión realizada el diecinueve (19) de marzo de 2024, según consta en acta No. 4151.010.26.1.1549-003; y en ese sentido, de manera subsidiaria, prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 hasta el día diez (10) de abril de 2024.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Se da concepto favorable para prorrogar el plazo del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 por el término de cincuenta y dos (52) días calendario contados a partir del día veinte (20) de marzo hasta el día diez (10) de mayo de 2024 y adicionar el valor del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233.827.861). Asimismo, prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 hasta el día diez (10) de abril de 2024.

NOMBRE COMPLETO: LEOPOLDO DÍAZ GARCIA

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024

Proyectó: Laura María Riascos Martínez - Contratista S.I.
Carmen Stella Gomez Fernandez - Contratista S.I.
Revisó: Gloria Marcela Parra García - Contratista S.I.
Andrés Felipe Pereira Rodríguez – Contratista S.I.
Victoria Naranjo – Área de Gestión Contractual S.I.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTA No. 4151.010.26.1.1549-003	FECHA:	19/03/2024
	HORA INICIAL:	02:30 PM
OBJETIVO: Revisar el estado del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 e interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023	HORA FINAL:	03:30 PM
	LUGAR: Sala de juntas piso 12 Secretaría de Infraestructura	

ASISTENTES: Por parte de la Secretaría de Infraestructura: Leopoldo Díaz Garcia – Profesional Universitario, y Carmen Stella Gomez Fernandez - Contratista

Por parte del contratista de obra, Diego Mauricio Galán Echeverri – Representante Legal – CONSORCIO EPSILON Nit. 901.303.588-8.

Por parte el interventor, Gonzalo Paz Matallana - Representante legal de la interventoría, GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS

AUSENTES: N/A

INVITADO: N/A

ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo y verificación de asistencia

2.Revisión del estado del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE PAVIMENTO EXISTENTE HASTA PUENTE SOFÍA RÍO PICHINDÉ, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No. BP-26002990", así como del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.1549-2023, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE PAVIMENTO EXISTENTE HASTA PUENTE SOFÍA- RÍO PICHINDÉ, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No. BP-26002990"

3. Conclusiones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESARROLLO:

1. Saludo y verificación de asistencia.

Se verifica la asistencia de los participantes a la reunión.

2. En primer lugar se explica que el objetivo de la reunión es verificar el estado actual de ejecución de los contratos de la referencia, para lo cual se presenta el siguiente informe:

Que mediante oficio 2024-CENV-CEP-0027 del cinco (05) de febrero de 2024, el contratista CONSORCIO EPSILON informa que ya se superaron las causas que generaron la suspensión del contrato y solicita la prórroga del contrato de obra pública No.4151.010.26.1.1549.2023, de la siguiente manera:

> "(...) Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que a la fecha ya se han superado las condiciones que generaron la suspensión del presente contrato, se solicita amablemente que se REINICIEN los trabajos del proyecto a partir del miércoles 7 de febrero de 2024, teniendo cuenta que contamos con la disponibilidad de los materiales, equipo y personal, para el reinicio de las labores previstas. Por otra parte, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente documento, se solicita la PRORROGA del contrato, en un plazo total de Sesenta (60) dias, con el fin de completar las actividades del mismo, contados a partir de la actual fecha de finalización. (...)"

Que mediante oficio GPM-VDO-034-2024 del seis (06) de febrero de 2024, el contratista GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. informa que ya se superaron las causas que generaron la suspensión del contrato, solicita la prórroga del plazo de ejecución y la adición presupuestal al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, de la siguiente manera:

> "(...) En caso de que la entidad contratante autorice la prórroga del contrato de obra, se solicita prorrogar el plazo del contrato de la interventoria en los mismos términos, más un *periodo para liquidación del contrato de un mes calendario*, motivo por el cual se solicita una adición por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233.827.861), el cual se soporta con el presupuesto presentado en el Anexo 4. (...)"

Que sin embargo, la supervisión del contrato de interventoría 4151.010.26.1.1553-2023, que vigila el presente contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 emitió concepto favorable para prorrogar el plazo del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2023 por el término de veintiséis (26) días calendario, toda vez que el presupuesto existente en el mismo, equivalía a 30 días de ejecución, por lo tanto, el día siete (07) de febrero de 2024 las partes suscribieron acta de reanudación y Modificación No. 2, mediante las cuales se reanudó, ejecutando los 4 días pendientes, y prorrogó el plazo por el término de veintiséis (26) días calendario contados a partir del día once (11) de febrero hasta el día siete (07) de marzo de 2024.

Que posteriormente y de conformidad con el balance presupuestal realizado por la interventoría, el día siete (7) de marzo de 2024 las partes de mutuo acuerdo, suscribieron la Modificación No. 03 mediante la cual acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 por el término de doce (12) días calendario contados a partir del día ocho (08) de marzo hasta el día diecinueve (19) de marzo de 2024.

Que el día dieciocho (18) de marzo de 2024 fue expedido el Decreto No. 4112.010.20.0144 de 2024 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024", por medio del cual se adicionó el presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, con el cual, se apropiaron los recursos para garantizar el pago de la continuidad del *servicio del Contrato de Interventoría* No. 4151.010.26.1.1553-2023.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura cuenta con la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233.827.861), correspondiente a los recursos necesarios para garantizar el pago del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 durante el término de prórroga solicitado inicialmente, es decir, el periodo de terminación de la ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 y tiempo necesario y requerido para la liquidación.

2.1. El ingeniero Leopoldo Díaz Garcia, en calidad de supervisor solicita a la interventoría la confirmación del personal requerido para el término de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 y para la liquidación de ambos contratos.
2.2. Interviene el contratista del contrato de interventoría e informa, que teniendo en cuenta lo requerido frente a normas ambientales, la comunidad y demás complejidad de la ejecución de este contrato, actualizó el personal y presupuesto requerido, el cual se permite aportar en la presente reunión, contando con un saldo pendiente de adición por el periodo comprendido entre el 20 de marzo al 10 de mayo por valor de DOSCIENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233.827.861).

3. Conforme a lo anterior el ingeniero Leopoldo Diaz Garcia, supervisor del contrato de interventoría manifiesta a los asistentes lo siguiente:

Como es de su conocimiento el contratista CONSORCIO EPSILON estructuró y aportó el cronograma de obra por un plazo total de sesenta (60) días, de acuerdo a su experiencia, teniendo en cuenta que es el término requerido para la finalización de las obras, dicho cronograma fue aprobado por la interventoría GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS y esta supervisión adscrita a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali lo ratificó, sin embargo, cuando se realizó la solicitud de ampliación del plazo, no se pudo prorrogar el contrato de obra e interventoría, hasta tanto no se apropiaran los recursos necesarios para garantizar el pago de la interventoría de acuerdo con la solicitud realizada por GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, por lo tanto, la Secretaría de Infraestructura realizó los trámites internos requeridos para efectuar la apropiación presupuestal pertinente; sin embargo, actualizó lo requerido respecto a la dedicación de los profesionales conforme a lo requerido en la ejecución de la obra y posteriormente en su liquidación, la cual la supervisión considera viable, ajustada a la realidad y a la propuesta inicial presentada.

OBSERVACIONES GENERALES (Propuestas, Cambios y/o Adiciones):

En virtud de la exposición anterior, las partes acuerdan realizar la prórroga de los contratos de obra hasta el día diez (10) de abril del 2024 e interventoría hasta el día diez (10) de mayo del 2024 y adicionar el valor de este último por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233.827.861) por las razones expuestas en la presente reunión.

El contratista de obra CONSORCIO EPSILON y el contratista interventor GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS se comprometen a atender cualquier requerimiento realizado por el despacho y el equipo técnico, jurídico y financiero de la Secretaria de Infraestructura para garantizar el conocimiento integral de la ejecución de los contratos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TAREAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTA REUNIÓN

QUÉ HACER	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO
Realizar prórroga de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023	Secretaría de infraestructura	19/03/2024
Realizar prórroga de ejecución y adición del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023	Secretaría de infraestructura	19/03/2024

Leída la presente acta, se somete a consideración y es aprobada por los asistentes, en constancia de lo anterior, suscriben el acta:

Firmas:

Leopoldo Díaz Garcia
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura

Gonzalo Eduardo Paz Matallana
Representante Legal – GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS

Diego Mauricio Galan Echeverri
Representante Legal – CONSORCIO EPSILON

NOTA: Se anexa listado de asistencia compuesto por un (1) folio.

Proyectó: Laura María Riascos Martínez - Contratista S.I.
Revisó: Carmen Stella Gomez Fernandez - Contratista
Gloria Marcela Parra Garcia - Contratista S.I.
Andrés Felipe Pereira Rodríguez – Contratista S.I.
Victoria Naranjo – Área de Gestión Contractual S.I.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No 4151.010.32.1.1549-2023, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE EL PAVIMENTO EXISTENTE HASTA EL PUENTE SOFIA - RIO PICHINDÉ, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI(FICHA No. BP-26002990

DISTRIBUCION DE RECURSOS ADICION CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4151.010.26.1.1553-2023

CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA DE MODIFICACIÓN 1							ACUMULADO ACTA DE COSTOS 4 (MARZO 7 DE 2024)			COSTOS PERIODO MARZO 8 AL 19			COSTOS PERIODO DEL 20 DE MARZO AL 10 DE MAYO			TOTAL (ACUMULADO)	
COSTO	CANTIDAD	SUELDO	DEDICACIÓN (H-MES) PRECONSTRUCCIÓN	DEDICACIÓN (H-MES) CONSTRUCCIÓN	PARTICIPACION TOTAL	VALOR PARCIAL	PARTICIPACION TOTAL (MESES) PRECONSTRUCCIÓN	PARTICIPACION TOTAL (MESES) CONSTRUCCIÓN	VALOR	DEDICACIÓN (H-MES)	PARTICIPACION TOTAL (MES)	VALOR	DEDICACIÓN (H-MES)	PARTICIPACION TOTAL (MES)	VALOR	PARTICIPACION TOTAL	VALOR
I PERSONAL PROFESIONAL																	
DIRECTOR DE PROYECTOS	1	$ 7,000,000	100%	50%	2,13	$ 14,910,000	0,50	1,63	$ 14,910,000	50%	0,40	$ 1,400,000	100%	1,60	$ 11,200,000	3,93	$ 27,510,000
INGENIERO RESIDENTE	1	$ 4,500,000	100%	100%	3,77	$ 16,965,000	0,50	3,27	$ 16,965,000	100%	0,40	$ 1,800,000	100%	1,60	$ 7,200,000	5,77	$ 25,965,000
ING. ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	1	$ 4,000,000	100%	50%	1,00	$ 4,000,000	0,50	0,50	$ 4,000,000	25%	0,00	$ -	100%	1,20	$ 4,800,000	2,20	$ 8,800,000
ING. ESPECIALISTA EN REDES HIDRAULICAS	1	$ 4,000,000	50%	30%	0,00	$ -	0,00	0,00	$ -	50%	0,00	$ -	100%	1,20	$ 4,800,000	1,20	$ 4,800,000
ING. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	$ 4,000,000	100%	30%	0,65	$ 2,600,000	0,50	0,15	$ 2,600,000	100%	0,00	$ -	100%	1,20	$ 4,800,000	1,85	$ 7,400,000
ING. ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y SUELOS	1	$ 4,000,000	100%	30%	1,40	$ 5,600,000	0,50	0,90	$ 5,600,000	30%	0,00	$ -	100%	1,20	$ 4,800,000	2,60	$ 10,400,000
RESIDENTE AMBIENTAL	1	$ 5,000,000	100%	100%	3,77	$ 18,850,000	0,50	3,27	$ 18,850,000	100%	0,40	$ 2,000,000	100%	1,60	$ 8,000,000	5,77	$ 28,850,000
RESIDENTE SOCIAL	1	$ 3,000,000	100%	100%	3,77	$ 11,310,000	0,50	3,27	$ 11,310,000	100%	0,00	$ -	100%	1,60	$ 4,800,000	5,37	$ 16,110,000
RESIDENTE SG-SST	1	$ 3,000,000	100%	100%	3,77	$ 11,310,000	0,50	3,27	$ 11,310,000	100%	0,00	$ -	100%	1,60	$ 4,800,000	5,37	$ 16,110,000
II PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO																	
TOPOGRAFO	1	$ 2,800,000	100%	100%	3,77	$ 10,556,000	0,50	3,27	$ 10,556,000	50%	0,40	$ 560,000	100%	1,60	$ 4,480,000	5,57	$ 15,596,000
CADENERO 1	2	$ 1,400,000	100%	100%	5,80	$ 8,120,000	0,50	3,27	$ 5,278,000	50%	0,40	$ 280,000	100%	3,20	$ 4,480,000	7,17	$ 10,038,000
INSPECTOR DE INTERVENTORIA	1	$ 2,600,000	100%	100%	3,77	$ 9,802,000	0,50	3,27	$ 9,802,000	100%	0,00	$ -	100%	1,60	$ 4,160,000	5,37	$ 13,962,000
INSPECTOR DE MEDIO AMBIENTE	1	$ 2,600,000	100%	100%	3,50	$ 9,100,000	0,00	1,77	$ 4,802,000	100%	0,40	$ 1,040,000	100%	1,60	$ 4,160,000	3,77	$ 9,802,000
DIBUJANTE	1	$ 1,150,000	0%	33%	0,80	$ 928,000	0,00	0,00	$ -	0%	0,00	$ -	100%	1,60	$ 1,856,000	1,60	$ 1,856,000
LABORATORISTA AUXILIAR	2	$ 1,150,000	0%	50%	0,50	$ 580,000	0,00	0,00	$ -	0%	0,00	$ -	100%	1,60	$ 1,856,000	1,60	$ 1,856,000
CONDUCTOR- MOTORISTA	1	$ 1,500,000	100%	100%	3,77	$ 5,655,000	0,50	3,27	$ 5,655,000	100%	0,40	$ 600,000	100%	1,60	$ 2,400,000	5,77	$ 8,655,000
SECRETARIA	1	$ 1,300,000	100%	100%	3,77	$ 4,901,000	0,50	3,27	$ 4,901,000	100%	0,00	$ -	100%	1,60	$ 2,080,000	5,37	$ 6,981,000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 135,187,000			$ 126,339,000			$ 7,680,000			$ 80,672,000		$ 214,691,000
FACTOR MULTIPLICADOR						2,24			2,24			2,24			2,24		2,24
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 302,807,858			$ 282,999,360			$ 17,203,200			$ 180,705,280		$ 480,907,840
III COSTOS DIRECTOS																	
Alquiler de Vehiculo (Campero Pick-Up, Camioneta, Camión o Similar Min 2000cc, Modelo 2017 en adelante)	1	$ 6,000,000	100%	100%	3,77	$ 22,620,000	0,50	3,27	$ 22,620,000	100%	0,40	$ 2,400,000	100%	1,60	$ 9,600,000	5,77	$ 34,620,000
Equipo Completo de Topografia (Estacion Total-Nivel Automatico)	1	$ 2,400,000	100%	100%	3,77	$ 9,048,000	0,50	3,27	$ 9,048,000	100%	0,23	$ 544,290	100%	1,60	$ 3,840,000	5,60	$ 13,432,290
Alquiler Equipo de Cómputo (Con Software y banda ancha min velocidad 10 Mbs)	2	$ 220,000	100%	100%	7,00	$ 1,540,000	0,50	6,03	$ 1,436,600	100%	0,40	$ 88,000	100%	1,33	$ 292,600	8,26	$ 1,817,200
Reproduccion de documentos (Informes, Fotocopias, Heliografias, Fotos, Planos (Plotter))	1	$ 445,000	100%	100%	3,77	$ 1,677,650	0,50	3,27	$ 1,677,650	100%	0,40	$ 178,000	100%	1,60	$ 712,000	5,77	$ 2,567,650
Ensayos de laboratorio y de Campo - Control de calidad de procesos de procesos y materiales. Nota1 El contratista deberá cumplir con el plan de inspeccion, medición y ensayos aprobados por la Interventoria. Nota2 Los pagos de este item se efectuará según los comprobantes de Ensayos realizados mensualmente. Nota3 Los valores de los Ensayos corresponderán a los definidos en la RESOLUCIÓN 4151.010.21.1.0021.2021,(Tabla 2)	1	$ 1,000,000	100%	100%	1,80	$ 1,801,792	0,00	1,30	$ 1,300,000	100%	0,00	$ -	100%	1,34	$ 1,344,121	2,64	$ 2,644,121
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						$ 36,687,442			$ 36,082,250			$ 3,210,290			$ 15,788,721		$ 55,081,261
VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL MAS COSTOS DIRECTOS (SIN IVA)						$ 339,495,100			$ 319,081,610			$ 20,413,490			$ 196,494,001		$ 535,989,101
VALOR DEL IVA 19%						$ 64,504,069			$ 60,625,506			$ 3,878,563			$ 37,333,860		$ 101,837,929
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA IVA INCLUIDO						$ 403,999,169			$ 379,707,116			$ 24,292,053			$ 233,827,861		$ 637,827,030

Vobo. Supervisor _____

NOTA LOS COSTOS PRESENTADOS EN ESTA ACTA SON RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA Y DEL SUPERVISOR

Interventoria _____

GPM
PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.
NIT. 900237861-8

GPM-VDO-034-2024

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2024

Señores
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Att. Dra. Luz Adriana Vásquez Trujillo
Secretaria de infraestructura
Edificio del C.A.M. Torre Alcaldía, piso 12.
Cali – Valle – Colombia

Referencia: **Contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023**
"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE PAVIMENTO EXISTENTE HASTA PUENTE SOFIA RIO PICHINDÉ, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No.BP-26002990."

ASUNTO: **Concepto solicitud de reanudación y prórroga del contrato de obra.**

Cordial Saludo.

Mediante la comunicación 2024-CENV-CEP-027 de la cual se adjunta copia, el **CONSORCIO EPSILON** ha solicitado la reanudación del contrato No. 4151.010.26.1.1549-2023 a partir del siete (7) de febrero de 2024 y la prórroga de sesenta días calendario al plazo del mismo, sustentando dicha petición en las diferentes situaciones que influyeron en el retraso del inicio de los trabajos y por ende en el avance de obra, las cuales se resumen en el documento.

A continuación, se presenta el análisis de interventoría, para brindar a la administración una herramienta que facilite la toma de decisiones y sea posible cumplir con el objeto del contrato.

ANTECEDENTES

El contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 contempla la terminación de la construcción de la primera etapa del corredor vial denominado Vuelta de Occidente en 900 metros lineales.

La primera etapa constructiva del mencionado corredor se desarrolló mediante un contrato suscrito en el año 2013, el cual tuvo ejecución efectiva de trabajos entre los años 2019 y 2020.

Carrera 77A # 9-54, barrio Capri
Teléfonos (2) 3740844 – (300) 4192299
info@gpm.com.co
Cali - Colombia

Dado que el corredor se localiza en una zona de protección a cargo de Parques Nacionales, para desarrollar el proyecto fue necesario que la Secretaría de Infraestructura gestionara ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA a través del mencionado contrato, la licencia para poder efectuar las actividades, conforme lo establece la normatividad ambiental vigente.

Este proceso que se extendió desde el año 2013 hasta el 5 de abril de 2018, fecha en la que el ANLA expidió la Licencia Ambiental No.00457, requirió de una serie de ajustes y/o complementaciones a muchos de los estudios que dieron origen al contrato suscrito en 2013, según consta en el cuerpo de la misma licencia.

ANÁLISIS ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL CONTRATO DE OBRA

Como lo manifiesta el contratista, las actividades iniciales del contrato no se terminaron en los términos programados por situaciones que a continuación se describen:

- ✓ Revisión de la información inicial: se encontraron documentos de estudios y planos con versiones de los años 2010, 2017 y 2019, sin identificar las versiones definitivas. Esta situación fue expuesta por la interventoría mediante comunicado GPM-VDO-006-2023 de Radicado No.2023-4173010-207240-2 solicitando a la entidad contratante definir las versiones oficiales. Se asume que esta situación se deriva de los múltiples ajustes solicitados por Parques Nacionales en la revisión técnica que se describe dentro de la Licencia Ambiental.
 Finalmente, en octubre 31 de 2023, durante el comité de obra No.3 se definieron las versiones de los estudios que serían tomados como base para el desarrollo de los trabajos.

- ✓ Negativa del propietario del predio autorizado en la Licencia para instalación del campamento de obra: Al realizar el acercamiento con el propietario de la finca La Lourdes se obtuvo negativa para prestar las instalaciones privadas. Se adelantaron gestiones ante DAGMA para utilización de otras instalaciones existentes en campo que finalmente también tuvieron respuesta negativa. La licencia Ambiental impide utilizar zonas aledañas al corredor. En la zona de desarrollo de los trabajos no existen predios adyacentes donde se pudieran coordinar las instalaciones y la topografía de la zona con sección en media ladera y pendientes pronunciadas hacia el río no permite considerarlo en zonas cercanas, con el agravante que esta acción requeriría un permiso de la autoridad ambiental. Las comunicaciones entre el ANLA y la Secretaría de Infraestructura como titular de la licencia no fueron fluidas y debió esperarse hasta el mes de noviembre con la visita realizada por la comisión de seguimiento para exponer la situación.

Carrera 77A # 9-54, barrio Capri
Teléfonos (2) 3740844 – (300) 4192299
info@gpm.com.co
Cali - Colombia

Actualmente no existe campamento en obra. El contratista implementó en el casco urbano de Pichindé un inmueble para bodega de herramientas y materiales menores. En obra solo debe trabajarse con el material que pueda ser instalado en la misma jornada.

- ✓ *Materialización del diseño geométrico: se encontró que el mismo no correspondía a las condiciones reales en campo. En consecuencia, se solicitó al contratista realizar el ajuste respectivo. Esta situación incide directamente en las estructuras de contención que hacen parte de la ruta crítica.*

- ✓ Definición de las estructuras de contención: tanto el contrato, como la licencia ambiental establecen 8 estructuras a construir. Para este caso también se encontraron diferentes versiones de los diseños, en los que variaba la longitud y localización; encontrando adicionalmente documentos con estructuras adicionales. Finalmente se esclareció que durante la ejecución de los 2.1 kilómetros del contrato anterior, se presentó ante el ANLA el documento denominado "Cambios Menores" en donde se presentaron las estructuras finalmente contempladas.

 Actualmente con el ajuste del diseño geométrico se alejó el ancho de la banca del borde efectivo de la calzada con el fin de disminuir los riesgos y facilitar la construcción. En el mes de diciembre de 2023 con participación de los asesores geotécnicos del contratista y la interventoría se estableció la localización, configuración, longitud y pertinencia de cada estructura, teniendo al momento factibilidad de construcción.

ESTADO DE AVANCE CONTRATO DE OBRA

Los trabajos efectivos en campo iniciaron la última semana de noviembre de 2023. Cabe resaltar que, las determinaciones de intervención fueron debidamente concertadas con la supervisión del contrato, entendiendo que cualquier acción u omisión por fuera de lo reglamentado en la Licencia ambiental podría generar un proceso sancionatorio para el titular.

A corte del 27 de diciembre de 2023, fecha de suspensión del contrato se reporta un avance acumulado de ejecución del 14%. Las actividades desarrolladas corresponden a:

- Construcción del filtro longitudinal en 540 metros lineales.
- Excavación, demolición de tubería existente y reposición de las siete alcantarillas requeridas en el proyecto. Se ejecutaron los trabajos de excavación para construcción de los respectivos cabezales.
- Construcción de la estructura del pavimento con trabajos de conformación de la subrasante e instalación de material de sub base granular en el ancho de la calzada entre las abscisas K2+105 y K2+545, es decir 440 metros lineales en segunda capa y con primera capa 175 metros adicionales.

Carrera 77A # 9-54, barrio Capri
Teléfonos (2) 3740844 – (300) 4192299
info@gpm.com.co
Cali - Colombia

- Se efectuaron los monitoreos de calidad de aire, ruido, población de la rana Savagei y las socializaciones con la comunidad, conforme los requerimientos establecidos en la licencia ambiental del proyecto.

 En el aspecto ambiental es pertinente destacar que, al momento de iniciar el presente contrato, el seguimiento ambiental efectuado por el ANLA arrojaba 21 requerimientos no conformes por parte de la Secretaría de Infraestructura como titular del proyecto, que corresponden al periodo anterior al inicio de la actual fase. No obstante, el proceso de revisión y acompañamiento efectuado por los profesionales ambientales que asesoraron a la entidad en la entrega de información y en la atención de la visita técnica y mesas de trabajo efectuadas con el comité evaluador del ANLA en la que se plantearon alternativas y opciones de atención, permitieron disminuir esta condición a nueve (9) requerimientos.

En conclusión, al momento se han superado las condiciones que impedían la ejecución de actividades y desde el aspecto técnico no hay limitantes para la reanudación y finalización del objeto contractual.

ANÁLISIS FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

El parágrafo primero de la cláusula 4 del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 define que la Secretaría de infraestructura entregará un anticipo equivalente al 30% del valor del contrato.

Para el manejo de estos recursos, el contratista constituyó el contrato FID 3-1-8605 CONSORCIO EPSILON de Fiducia Mercantil irrevocable de administración, con la Fiduciaria de Occidente S.A., la cual cumple con los requisitos de ley. Adicionalmente, constituyó la póliza No.BCH-100030327 con la Compañía Seguros Mundial, la cual dentro de sus amparos incluye la garantía de Buen Manejo del anticipo.

Sobre estos recursos el contratista presentó solicitudes de autorización de desembolsos por el valor total, de los cuales se han hecho efectivos $56´739.154,oo quedando un remanente de $867´515.846 por causa del cierre de operaciones bancarias de la fiducia en diciembre de 2023.

El presupuesto contractual se divide en 8 capítulos y su valor total es de $3.243´000.000.

Carrera 77A # 9-54, barrio Capri
Teléfonos (2) 3740844 – (300) 4192299
info@gpm.com.co
Cali - Colombia

NÚMERO	DESCRIPCION	VALOR
I	ACTIVIDADES PRELIMINARES	$ 4,377,476
II	DEMOLICIONES	$ 6,455,251
III	OBRAS DE DRENAJE	$ 407,779,038
IV	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE	$ 1,089,160,501
V	ESTRUCTURAS DE CONTENCION	$ 319,331,622
VI	DEMARCACION Y SEÑALIZACION	$ 24,265,314
VII	PAGA (ELABORACION, LEVANTAMIENTO DE INFORMACION	$ 526,197,989
VII	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	$ 37,175,922
	VALOR A COSTO DIRECTO	**$ 2,414,743,112**
	AU (34.3%)	**$ 828,256,888**
	VALOR TOTAL	**$ 3,243,000,000**

A la fecha no se han tramitado actas de obra.

ANÁLISIS JURÍDICO CONTRATO DE OBRA

A continuación, se resumen la condición del contrato en términos de plazo:

CONTRATO DE OBRA No.	4151.010.26.1.1549-2023
ENTIDAD CONTRATANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA:	CONSORCIO EPSILON
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE PAVIMENTO EXISTENTE HASTA PUENTE – SOFÍA PICHINDÉ, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No. BP-26002990
VALOR DEL CONTRATO:	$3.243.000.000.oo
ACTA DE INICIO	OCTUBRE 5 DE 2023
MODIFICACIÓN No.1	Suspensión No.1. 18 días calendario entre 18/12/23 y 14/01/24
PRORROGA A SUSPENSIÓN No.1	26 días calendario entre el 15/01/2024 y el 9/01/2024
PLAZO	TRES MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Según lo establecido, al plazo del contrato le restan 4 días para su finalización, periodo en el que no será posible cumplir con la meta física establecida.

Por tal motivo y en consideración a las condiciones expuestas en la presente comunicación, el consorcio EPSILON ha solicitado la reanudación del contrato y una ampliación del plazo en *60 días calendario.*

Carrera 77A # 9-54, barrio Capri
Teléfonos (2) 3740844 – (300) 4192299
info@gpm.com.co
Cali - Colombia

ESTADO FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, comparte el mismo desarrollo cronológico del contrato de obra, restando actualmente 4 días para la finalización del contrato, se presenta a continuación el resumen del estado financiero:

VALOR CONTRATO $ 403,999,169

ACTA	PERIODO	VALOR	VALOR ACUMULADO	SALDO	PORCENTAJE	
1	05/10/23-04/11/23	$ 121,481,150	$ 121,481,150	$ 282,518,019	30.07%	30.07%
2	05/11/23-04/12/23	$ 99,013,950	$ 220,495,100	$ 183,504,069	24.51%	54.58%
3	05/12/23-30/12/23	$ 78,731,412	$ 299,226,512	$ 104,772,657	19.49%	74.07%

De acuerdo con las actas de costos autorizadas por la Secretaría de Infraestructura hasta el 27 de diciembre de 2023, el contrato tiene un saldo por valor de $104´772.657,oo. Estos recursos corresponden al desarrollo del contrato para el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de reanudación, tal como se presenta en el Anexo 3.

En caso de que la entidad contratante autorice la prórroga del contrato de obra, se solicita prorrogar el plazo del contrato de la interventoría en los mismos términos, más un periodo para liquidación del contrato de un mes calendario, motivo por el cual se solicita una adición por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233´827.861,oo), el cual se soporta con el presupuesto presentado en el Anexo 4.

CONCLUSIONES

Como interventores del proyecto consideramos que desde los aspectos técnico, administrativo y jurídico es factible reanudar el contrato a partir de la fecha solicitada por el contratista, es decir el siete (7) de febrero de 2024. Adicionalmente, se recuerda que los compromisos ambientales indicados en la licencia ambiental establecen la entrega del informe ICA correspondiente al segundo semestre del año 2023 antes del mes de marzo de los corrientes. Así las cosas, se requiere dar inicio al proceso de elaboración y revisión correspondiente.

Respecto a la ampliación del plazo, se indica que las situaciones que afectaron el normal avance del proyecto no son atribuibles al desempeño del contratista y que al momento se encuentran resueltas teniendo la factibilidad de terminar el objeto del contrato en los 60 días calendario solicitados por el contratista.

Por lo anterior, la interventoría emite su Concepto Favorable que se autorice la reanudación y prórroga del plazo del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 por sesenta días calendario, recomendando a la Entidad Contratante tramitar la modificación correspondiente.

Carrera 77A # 9-54, barrio Capri
Teléfonos (2) 3740844 – (300) 4192299
info@gpm.com.co
Cali - Colombia

GPM-VDO-034-2024

Para dar continuidad a las funciones de la interventoría hasta la terminación del contrato de obra y su respectiva liquidación, se solicita una adición presupuestal de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233´827.861,oo),

Atentamente,

NORBEY NIETO LOAIZA
Representante Legal Suplente
GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S

Copia: Archivo

Anexo: Anexo 1 Comunicado 2024-CENV-CEP-027 en tres (03) folios
Anexo 2 Cronograma de actividades
Anexo 3 Distribución saldo contrato de interventoría
Anexo 4 Presupuesto adición contrato de interventoría

Carrera 77A # 9-54, barrio Capri
Teléfonos (2) 3740844 – (300) 4192299
info@gpm.com.co
Cali - Colombia

CONSORCIO EPSILON
NIT 901.303.588-8

2024-CENV-CEP-0027

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024

Señores
GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
Ing. Adriana Cruz
Directora de Interventoría
Cra. 77 a No 9 – 54 Barrio Capri
Tel 6023740844 / 3004192299
info@gpm.com.co

Santiago de Cali
Ciudad

REFERENCIA: Contrato No 4151.010.26.1.1549-2023 - CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE PAVIMENTO EXISTENTE HASTA PUENTE – SOFÍA PICHINDE, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No. BP-26002990

ASUNTO: SOLICITUD DE REINICIO Y PRORROGA DEL CONTRATO

Respetada Ing. Cruz:

Tal como se expuso en la comunicación 2023-CENV-023 con fecha del 22 de diciembre de 2023, a continuación, se reiteran las situaciones que afectaron el desarrollo normal del contrato, así:

De acuerdo a las situaciones que se han presentado en el desarrollo del proyecto, que han incidido de manera directa en la ejecución del mismo, queremos manifestar que para el Consorcio es preocupante el estado de avance de los términos del contrato, ya que se ha utilizado el tiempo de construcción en los procesos de pre-construcción, como es de su conocimiento la información entregada para el desarrollo de la obra no se encontraba completa, unificada y sobre todo clara, que diera la certeza para su implementación o aplicación en la ejecución de la obra.

A partir de la información entregada del diseño geométrico de la vía entregado el 24 de octubre de 2023, se procedió a realizar la materialización de los ejes y la vía, actividad que se efectuó a partir del 28 de octubre de 2023 y se completó el día 30 de octubre de 2023, en este caso se evidencio que el eje de la vía por el trazado se desplazaba sobre ambos costados de la vía y en el tramo a partir del K2+550 hasta el K3+000 (Puente Sofía), donde el eje de la vía se desplaza principalmente sobre el costado derecho desplazando el borde derecho y dejando la calzada derecha en el aire.

Esta información se verifico en campo el día 31 de octubre de 2023, en compañía entre las partes, donde el asesor geotécnico de la Interventoria, nos indicó que por las condiciones propias del proyecto y sus restricciones por la Resolución 0457 del 5 de abril de 2018, es necesario levantar la vía existente y ajustar el eje de la vía nueva sobre el eje existente, con esta información se procedió a ajustar el trazado de la vía y los ejes laterales, de manera digital y física, teniendo en cuenta que ya se contaba con esta información, donde se materializaron los ejes de la vía, ajustando el diseño al ancho existente.

El día 2 de noviembre de 2023, se adelantó la visita con el especialista geotécnico del contratista, con el fin de evaluar los muros de contención proyectados según las condiciones del contrato, referente a su ubicación y longitud; estos según las condiciones previstas en el proyecto, sin embargo se evidenciaron diferencias entre los puntos proyectados y los requeridos tanto en longitud y ubicación, partiendo de esta información se adelanta el proceso de levantamiento de las áreas donde se requieren los muros de contención, que luego del recorrido del pasado 14 de diciembre de 2023, se determinaron las longitudes y ubicación de los mismos, así como la cantidad de muros realmente requeridos sobre el trazado de la vía.

Tal como podemos evidenciar, la programación del proyecto contemplaba la atención de manera simultánea y/o paralela el desarrollo de las actividades de obras de drenaje, estructura de contención, granulares y pavimento con el fin de cumplir con los tiempos previstos en el contrato, esta condición se presenta por la falta de la información técnica para aplicar en el proceso constructivo, limito totalmente el desarrollo de los trabajos.

En general la situación de los términos del contrato, que contemplaban 15 día de pre construcción entre el 5 de octubre de 2023 hasta el 19 de octubre de 2023, y donde realmente se amplío hasta el 28 de noviembre de 2023, para las condiciones de la vía y para los muros hasta el pasado 14 de diciembre de 2023, que en general corresponden a 54 y 70 días respectivamente, esto afecto directamente el desarrollo de la obra y son condiciones no inherentes o de responsabilidad del contratista.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que a la fecha ya se han superado las condiciones que generaron la suspensión del presente contrato, se solicita amablemente que se **REINICIEN** los trabajos del proyecto a partir del **miércoles 7 de febrero de 2024**, teniendo cuenta que contamos con la disponibilidad de los materiales, equipo y personal, para el reinicio de las labores previstas. Por otra parte, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente documento, se solicita la **PRORROGA** del contrato, en un plazo total de **Sesenta (60) días**, con el fin de completar las actividades del mismo, contados a partir de la actual fecha de finalización.

De igual forma, solicitamos estudiar la posibilidad de reiniciar los trabajos del contrato el próximo **miércoles 7 de febrero de 2024**, con el fin de retomar las actividades del contrato y llevar a feliz término el mismo, esto soportados en que se cuenta con los materiales, equipo y personal, para el reinicio de las labores previstas.

Quedamos atentos a su revisión y concepto,

Adicionalmente

Quedamos atentos a su verificación y apoyo.

Cordialmente,

Diego Mauricio Galán Echeverri
c.c. 79.945.120 de Bogotá D.C.
Representante Legal Suplente

Se anexa *Programación de Obra Prorroga y Suspensión Cuatro (4) Folios y Magnético.*

cc.:AC